



Boletín nº 5/10
7 de mayo de 2010

FUNCIONES DE LAS OFICINAS NACIONALES CONVENIOS (I)

María José Fernández Martín



Abeunt studia in mores

Después de 60 años de funcionamiento y pese a la profunda transformación de los sistemas de seguros de autos en todos los países, las Oficinas Nacionales de seguros, o bureaux de carta verde, siguen desempeñando, básicamente, las mismas actividades de gestión de su diseño original.

El diseño del sistema carta verde permite que, a pesar de los cambios en los sistemas legales, la gestión de siniestros permanezca en unos parámetros de estabilidad y de eficacia adecuados a las necesidades de las víctimas, de los aseguradores y de los restantes agentes sociales que se ven afectados por los accidentes de circulación

acontecidos en el tráfico internacional.

Ha podido variar su concepción, mucho más concreta y sólida actualmente, entre otros factores por la nueva regulación del concepto de oficina nacional en la RE 4 (Recomendación 5 de Ginebra que, en su última versión de 2004, que obliga a integrarse en cada Oficina a todas las entidades de seguros de autos, y solo a ellas, y obliga a estas entidades a cubrir, bajo el principio de estricta solidaridad las responsabilidades financieras que incumban a cada mercado asegurador del automóvil.

Cada Oficina nacional debe cumplir tres requisitos principales:

- a) Ser una organización profesional.
- b) Ser miembro del Council de Bureaux.
- c) Cumplir los requerimientos de la Recomendación nº 5 que exigen:

1.-Oficial reconocimiento por el gobierno del país del Bureau como una organización asociacional establecida por los aseguradores autorizados.

2.-la condición de miembro del Bureau está restringida exclusivamente a los aseguradores autorizados para el seguro de responsabilidad civil del automóvil.

3.-La obligación para todos los aseguradores de Responsabilidad civil del automóvil de pertenecer y ser miembros del Bureau.

4.- Obligación de todos los aseguradores autorizados a operar en Responsabilidad civil del automóvil a participar en el sistema de financiación del Bureau y que el Bureau esté en condiciones de asumir el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Les propongo ahora echar un somero vistazo sobre las Tablas de la ley del sistema Carta verde. El artículo 1 de la RE4 establece el compromiso de que, en cada Estado, el gobierno oficialmente reconocerá una organización establecida por los aseguradores autorizados en ese país, como la oficina Nacional de Seguros. Solo los aseguradores autorizados para trabajar el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor podrán ser miembros de la Oficina de ese país y en consecuencia estarán autorizados a emitir los certificados a que se refiere el artículo 3 (certificados de carta verde). Todos los referidos aseguradores serán miembros del Bureau y participaran en su financiación, de forma que la Oficina esté en situación de cumplir con sus obligaciones financieras.

Todos las Oficinas serán miembros y apoyaran el Organismo internacional conocido como Consejo de Oficinas que es la organización rectora del sistema del seguro internacional de la carta verde bajo la protección del grupo de trabajo de transporte terrestre de la Comisión Económica para Europa. El Consejo de Oficinas es competente para la administración de los convenios y para la valoración de los asuntos de mutuo interés entre las Oficinas participantes.

Cada oficina Nacional de Seguros facilita a sus aseguradores asociados la garantía de la emisión de los certificados de seguro (Cartas verdes) válidas para uno a o más países o bien autoriza a sus asociados a emitir sus propios certificados a sus asegurados. En todo caso la emisión debe siempre respetar el modelo oficial de certificados conforme a los anexos de la RE4.





FUNCIONES DE LAS OFICINAS NACIONALES CONVENIOS (I)

Una carta verde, válida para un país o países visitados, certifica la existencia de una cobertura de seguro de responsabilidad civil a terceros derivada de accidentes causados por un automovilista extranjero y para cuya circulación se requiere un seguro obligatorio. La aceptación de una carta verde por el asegurado autoriza a la Oficina, bajo cuya autoridad se ha librado el documento, así como a la de cualquier otro país por el que circule, a aceptar la delegación de servicios de defensa y representación en cualquier procedimiento legal que traiga su base en una reclamación motivada en un accidente de tráfico.

Cuando se realiza una reclamación contra el poseedor de una carta verde, la Oficina nacional del país del accidente, actuando bajo la autoridad de la Oficina emisora, aceptará la defensa legal referente a cualquier reclamación contra dicha persona. Esta Oficina del país del accidente tramitará y si es preciso, liquidará la reclamación en nombre del Bureau emisor que facilitó el certificado Internacional de seguro.

No obstante, en la medida en que la ley lo permita, los Acuerdos entre Oficinas deben permitir que un asegurador pueda organizar sus actividades y su representación en el país del accidente a fin de que pueda tramitar directamente, mediante corresponsal o delegación, las reclamaciones contra sus asegurados en ese país.

El Bureau del país en el cual el accidente ocurre ha de tener en cuenta las condiciones y límites establecidos en la póliza de seguros. Todo ello, en la medida en que ello esté permitido por la ley del seguro obligatorio del país del accidente.

Los acuerdos entre Oficinas facilitarán el total reembolso de las sumas pagadas y de los demás gastos y derechos que estén estipulados.

En la medida de lo posible, los Gobiernos participantes tendrán como objetivo la eliminación de la inspección de las cartas verdes en sus respectivas fronteras por medio de la conclusión de acuerdos con esta finalidad. El convenio multilateral de garantía y los similares acuerdos concluidos bilateralmente entre Oficinas nacionales son ejemplos de esta voluntad.

En cada país cuyo gobierno tiene esta recomendación, las cartas verdes, conforme al modelo legal, serán aceptadas sin ninguna formalidad o coste, como una evidencia de seguro adecuada a la ley de seguro obligatorio de este país para el cual la carta verde ha sido emitida.

Las personas que lleguen a una frontera externa de un país firmante del Convenio Multilateral de Garantía, sin carta verde requerirán: o a adquirir un seguro de frontera, o contratar un seguro en ese país de acceso.

Toda esta normativa que está contenida en la R.E.4 , tiene su plasmación específica y desarrollada en el actual Reglamento General del Consejo de Oficinas que fue entró en vigor el 1 de julio de 2003.

En Junio de 2003, La Asamblea General del Consejo de Bureaux aprueba el Reglamento General del Consejo de Oficinas que es publicado el Diario Oficial de las comunidades Europeas el 31 de Julio de 2003 (D.O.C.E.). Un solo cuerpo legal en el que se hayan recogidas las disposiciones generales de funcionamiento para todas las Oficinas Nacionales, las específicas relativas a los países que funcionan con la presunción de seguro por la placa de matricula y las específicas relativas a las Oficinas que basan sus relaciones en el sistema de la carta verde.

INTRODUCCIÓN

El Convenio Tipo Inter-Bureaux y Convenio Multilateral de Garantía (CMG) han sido derogados y sustituidos por el «Acuerdo entre oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros estados asociados», adoptado en Rethymno (Creta), el 30 mayo 2002, a través del cual, se aprobó el Reglamento General del Consejo de Bureaux (RGCB), con vigencia a partir del 1 agosto 2003.

Mediante este Acuerdo el Consejo de Oficinas decidió unificar y actualizar todas las disposiciones del Convenio Uniforme entre oficinas y del CMG, en un documento único que se denominó INTERNAL REGULATIONS y tiene el valor normativo de Reglamento General del Consejo de Bureaux (RGCB).

Dicho texto trata de seguir fielmente las normas contenidas en las cinco directivas de RC automóviles, generando un marco jurídico único de común aplicación y alcance interpretativo uniforme en toda la UE, el Espacio Económico Europeo y los otros Estados adheridos al sistema de Oficinas nacionales.

El Reglamento General (RGDB), más conocido por Internal Regulation (IR), agrupa en un solo documento desde 1 de julio de 2003, la totalidad de las disposiciones reguladoras de las relaciones entre Bureaux.





En virtud de este Acuerdo, las Oficinas firmantes:

(i) Se comprometen a cumplir las disposiciones tanto obligatorias como opcionales de las Secciones II (antiguo CTIB) y III (antiguo CMG) del Reglamento general, cuando sean de aplicación por haber sido suscritas, que figuran en el apéndice 1 de dicho Acuerdo (Art. 1).

(ii) Se confieren recíprocamente, en su nombre y en nombre de sus miembros, las competencias para la liquidación amistosa de cualquier reclamación y para aceptar cualquier proceso judicial o extrajudicial que pueda conducir al pago de la indemnización correspondiente a los accidentes que entren en el ámbito y objeto del citado Reglamento general (Art. 2).

En 29 de mayo de 2008, en la Asamblea General de Lisboa se ultima una importante revisión del Reglamento General del Consejo de Oficinas para adaptar su contenido y el funcionamiento de las oficinas a las exigencias de la 5ª Directiva (2005/14/CE) de 11 de mayo de 2005 En consonancia con esta revisión, una nueva versión del Explanatory Memorandum ha sido publicado en 2010. Este documento, de escasa difusión entre los profesionales de la gestión de siniestros extranjeros y sobre todo, desconocido casi por completo por los propios aseguradores de autos, encierra las claves del funcionamiento de las oficinas nacionales y constituye una guía inestimable para la resolución de dudas y de conflictos entre oficinas y aseguradores.

Debo mencionar que ambos textos son los ejes fundamentados de las funciones de las Oficinas nacionales y en ellos se contiene las reglas básicas del sistema de gestión, así como los criterios interpretativos de las relaciones entre oficinas y aseguradores, el alcance de sus responsabilidades y obligaciones, y de la misma forma, recíprocamente, los derechos y facultades de cada parte interviniente en al concierto internacional del seguro del automóvil.

Pero como les iba diciendo, las Oficinas Nacionales de seguros, o bureaux de carta verde, siguen cumpliendo las misma misión con las que fueron inspiradas. Una función de tipo gestora para controlar que se resuelvan todos los accidentes causados en su territorio por los vehículos extranjeros de otros países del sistema y otra función de tipo garantizadora que los aseguradores de su país cumplen con la liquidación de pagar los accidentes que sus asegurados causan en los otros países del sistema y todas las normativas domésticas de cada estado o país que se integra en el sistema tiene reconocidas a sus respectivas Oficinas Nacionales este doble orden de responsabilidad.

A lo largo de las décadas, estas Oficinas nacionales han cumplido su misión y la prueba de ello son los miles de siniestros que cada año pasan por el control y la garantía de los mismos. Miles de víctimas reciben los efectos benéficos de la protección de las Oficinas, la más de les veces sin saber ni siquiera que existen, las transacciones de divisas o como se mueve el flujo económico de los montantes que representan el total volumen, el control y garantía de los pagos de accidentes, y que en ultimo extremo, incumbe a la responsabilidad de dos de estas Oficinas: una que ha gestionado y la otra que responde del pago, siempre en nombre de sus aseguradores o de sus Fondos nacionales de Garantía como elementos integra-dores del instituto asegurador.

La garantía de que las obligaciones son cumplidas por los aseguradores y de que esto sucede de forma rápida y eficaz en un alto porcentaje de la siniestralidad internacional, lo que a muchos pudiera parecer difícilmente creíble o cuestionable, es sin embargo el mejor exponente de la utilidad y eficacia de estos organismos.

EL RINCÓN DE LA SONRISA: Explicar el nacimiento de un niño en el siglo XXI

Las cigüeñas, las abejas, las flores, la semilla en la tierra... eso está desfasado
SEAMOS MODERNOS.

Un día, un hijo le pregunta a su padre:

—Papá, cómo nací yo?

—Muy bien hijo, algún día debíamos hablar de esto y te voy a explicar lo que debes saber:

Un día, Papá y Mamá se conectaron a Facebook. Papá le mandó a Mamá un e-mail para verse en un cybercafé. Descubrieron que tenían muchas cosas en común y se entendían muy bien.

Papá y Mamá decidieron, entonces, compartir sus archivos.

Se metieron, disimuladamente, en el W.C y Papá introdujo su Pendrive en el puerto USB de Mamá.

Cuando empezaron a descargarse los archivos, se dieron cuenta de que no tenían Firewall.

Era ya muy tarde para cancelar la descarga e imposible de borrar los archivos.

Así es, que a los nueve meses...

Apareció un **VIRUS**.



Foto del virus

